

ORD. N°

0017

ANT.:

Bases para la licitación del
"Servicio de aseo y levante
de la "Feria Modelo
Aeropuerto", Comuna de
Cerrillos". Rol N° 2145-12
FNE.

Su Ord. N° 600/110 de 4
de diciembre de 2012.

MAT.:

Informa.

Santiago, 07 de enero de 2013**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PILOTO LAZO N° 120
CERRILLOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 5 de diciembre de 2012, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública para el "Servicio de aseo y levante de la "Feria Modelo Aeropuerto", Comuna de Cerrillos", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia ("Instrucciones Generales").

A continuación informo la disconformidad que a juicio de esta Fiscalía aun presentan las bases remitidas en consulta.

I. CRONOGRAMA

1. Si bien se establece un plazo de 60 días entre la publicación y cierre de ofertas, el itinerario se ha modificado dejando un plazo de sólo 30 días entre la adjudicación y el inicio del servicio, modificando los 60 días considerados en la versión previa de las Bases Administrativas, razón por la que se recomienda establecer un plazo no inferior a 60 días entre los hitos ya señalados de la licitación.

2. Lo anterior teniendo en consideración el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones Generales, que establece: "Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan

injustificadamente el número de potenciales participantes (...)".

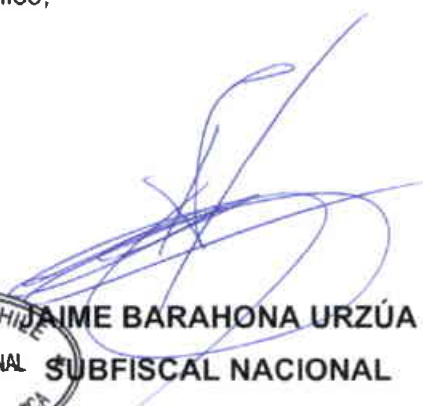
3. Confirma lo previamente señalado, además, la Sentencia N° 77 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 27535602 - 604